

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2007

C.I.F.: A-20000733

Denominación social: BANCO GUIPUZCOANO, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
27/06/2007	37.440.000,00	149.760.000	747.566

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

SI

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos diferentes
ACCIONES ORD	149.513.328	0,25	1	-
ACCIONES PRE	246.672	0,25	0	- Dividendo más elevado. - No tienen derecho de voto.

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
BILBAO BIZKAIA KUTXA, AURREZKI KUTXA ETA	82.086	26.300	14,499

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
BAHITETXEA			
DON JOAQUIN MARTINEZ LOPEZ	0	80.364	10,750
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIAN	0	74.731	9,997
SURFOLK, S.L.	37.511	0	5,018

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
BILBAO BIZKAIA KUTXA, AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA	KARTERA UNO	26.300	3,518
DON JOAQUIN MARTINEZ LOPEZ	S.A. VILLA ROSA	44.625	5,969
DON JOAQUIN MARTINEZ LOPEZ	INVERSIETE, S.A.	25.557	3,419
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIAN	CK CORPORACIÓN KUTXA - KUTXA KORPORAZIOA S.A.	74.731	9,997

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSE MARIA AGUIRRE GONZALEZ	13.497	0	1,805
DON JOSE MARIA MUGURUZA VELILLA	1.650	125	0,237
DON ALFREDO LAFITA PARDO	105	0	0,014

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON ANTONIO SALVADOR SERRATS IRIARTE	1.736	0	0,232
DON DIEGO MURILLO CARRASCO	46	0	0,006
DON IÑIGO ECHEVARRIA CANALES	152	0	0,020
DON JOSE ANTONIO ITARTE ZARAGUETA	2.961	4.868	1,047
DON JOSE ANTONIO URQUIZU ITURRARTE	1.272	2.280	0,475
DON JOSE LUIS LARREA JIMENEZ DE VICUÑA	172	0	0,023
DON JOSE MARIA BERGARECHE BUSQUET	504	681	0,159
DON JOSE RAMON MARTINEZ SUFRATEGUI	148	0	0,020
SEGUROS GROUPAMA, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	22.176	0	2,966

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	7,006
---	--------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	325.693	0,217

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
EASO BOLSA, S.A.	325.693

Total	325.693
--------------	---------

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo	1.334
---	-------

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General celebrada el pasado 10 de Marzo 2007 adoptó el siguiente acuerdo:

. Se cancela, en la parte no utilizada, la autorización para adquirir Acciones propias del Banco, por parte de nuestra Sociedad y de sus Filiales, concedida en la Junta General de Accionistas celebrada el 25 de Febrero de 2006, y se autoriza la nueva adquisición de Acciones propias del Banco, tanto Ordinarias, como Preferentes sin voto, por parte de nuestra Sociedad y/o de sus Filiales, en las siguientes condiciones:

- Modalidad: mediante adquisición por cualquier Título oneroso.

- Número máximo de Acciones a adquirir:

Hasta la admisión a cotización bursátil de las acciones resultantes de la operación de modificación del valor nominal de la acción: 4.000.000 acciones.

Con posterioridad a la admisión a cotización bursátil de las acciones resultantes de la modificación del valor nominal de la acción: 20.000.000 acciones.

- Precios de adquisición tanto para las Acciones Ordinarias como para las Acciones Preferentes sin voto:

Hasta la admisión a cotización bursátil de las acciones resultantes de la modificación del valor nominal de la acción:

Mínimo: 10 euros.

Máximo: 50 euros.

Con posterioridad a la admisión a cotización bursátil de las acciones resultantes de la modificación del valor nominal de la acción:

Mínimo: 5 euros.

Máximo: 25 euros.

- Duración de la autorización: 18 meses.

. Las adquisiciones se efectuarán respetando en cada caso, en el cómputo resultante de sumar las Acciones a adquirir con las Acciones que ya se posean, el límite del 5% del Capital Social del Banco a que hace referencia la Disposición Adicional Primera no 2, de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, y efectuando la dotación a Reservas que exige el artículo 79-3o del mismo Texto Legal.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

SI

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	10,000
--	--------

--	--

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto

El artículo 19 de los Estatutos Sociales establece:

Tendrán derecho de asistencia a las sesiones de la Junta General, los titulares de acciones de la sociedad que, con cinco días de antelación cuando menos al de celebración de la Junta, las hayan inscrito en el Registro social o en el Registro contable correspondiente, a tenor del sistema de representación de los títulos en cada momento vigente.

Para gozar del derecho de votar en las Juntas Generales, los accionistas asistentes o representados deberán ser titulares reales de 200 acciones con derecho a voto de 0,25 euros de valor nominal totalmente desembolsadas. El propietario de un número de acciones con derecho a voto inferior al señalado podrá sumarlas a las de otro u otros accionistas para completar la cuantía exigida. Cada 200 acciones con derecho a voto de 0,25 euros de valor nominal totalmente desembolsadas darán derecho a un voto.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, ningún accionista, cualquiera que sea el número de las acciones de las que resulte titular real, podrá emitir un número de votos superior al 10% de los que, teniendo en cuenta el número de acciones presentes o representadas en la Junta, sean susceptibles de ser emitidos en la misma. La misma limitación será también de aplicación al número de votos que puedan emitir, sea conjuntamente sea por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de sociedades, entendiéndose por tal aquél en que se den las circunstancias previstas en el artículo 4 de la vigente Ley del Mercado de Valores (Ley 24/1988 de 28 de Julio). A efectos del cálculo del límite anterior, no se computarán las acciones respecto de las que el accionista actúe como simple representante, sin perjuicio de que resulte de aplicación a las mismas el límite del 10% indicado. El límite anteriormente expresado operará respecto de todos los asuntos que sean materia de votación en la Junta General, incluyendo el ejercicio del derecho de representación proporcional a que hace referencia el artículo 137 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, pero no impedirá que las acciones a las que se aplique se computen como capital concurrente con derecho a voto, a efectos de calcular las cuotas necesarias para la constitución y adopción de acuerdos en las Juntas.

La limitación del número máximo de votos por asistente citada, no operará en los supuestos prevenidos en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 567/1980 sobre medidas de equilibrio patrimonial eventualmente requeridas por el Banco de España y de subsiguiente adquisición de acciones de la Sociedad por parte del Fondo de Garantías de Depósito; ni en los de aplicación de las medidas del título 3o de la Ley 26/1988 de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito; ni en ningún otro de intervención administrativa del Banco Guipuzcoano, S.A. llevada a efecto de conformidad con la legalidad vigente, en todos los cuales, y para facilitar dicha intervención, se dará la más absoluta proporcionalidad entre el valor nominal de las acciones presentes o representadas en la Junta y el de sus votos, sin límite o restricción alguna.

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	18
Número mínimo de consejeros	9

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JOSE MARIA AGUIRRE GONZALEZ	--	PRESIDENTE	21/07/1983	21/02/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE MARIA MUGURUZA VELILLA	--	VICEPRESIDENTE	10/02/1983	22/02/2003	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ALFREDO LAFITA PARDO	--	CONSEJERO	11/04/1995	26/02/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO SALVADOR SERRATS IRIARTE	--	CONSEJERO	25/02/2006	25/02/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON DIEGO MURILLO CARRASCO	--	CONSEJERO	25/02/2006	25/02/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON IÑIGO ECHEVARRIA CANALES	--	CONSEJERO	21/02/2004	21/02/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE ANTONIO ITARTE ZARAGUETA	--	CONSEJERO	21/07/1983	21/02/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE ANTONIO URQUIZU ITURRARTE	--	CONSEJERO	21/07/1983	21/02/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JOSE LUIS LARREA JIMENEZ DE VICUÑA	--	CONSEJERO	26/02/2000	26/02/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE MARIA BERGARECHE BUSQUET	--	CONSEJERO	23/02/1990	26/02/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE RAMON MARTINEZ SUFRATEGUI	--	CONSEJERO	21/12/1990	25/02/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
SEGUROS GROUPAMA, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	FLORENT HILLAIRE	CONSEJERO	11/04/2000	26/02/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	12
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON JOSE MARIA AGUIRRE GONZALEZ	COMISION DELEGADA PERMANENTE	JOSE MARIA AGUIRRE GONZALEZ
DON ALFREDO LAFITA PARDO	COMISION DELEGADA PERMANENTE	SURFOLK, S.L.
DON JOSE RAMON MARTINEZ SUFRATEGUI	COMISIÓN DELEGADA PERMANENTE	JOAQUIN MARTINEZ LOPEZ

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
SEGUROS GROUPAMA, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	COMISION DELEGADA PERMANENTE	SEGUROS GROUPAMA, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Número total de consejeros dominicales	4
% total del Consejo	33,333

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON JOSE MARIA MUGURUZA VELILLA

Perfil

Abogado en ejercicio.

Nombre o denominación del consejero

DON ANTONIO SALVADOR SERRATS IRIARTE

Perfil

Empresario y economista.

Nombre o denominación del consejero

DON DIEGO MURILLO CARRASCO

Perfil

Medico y Empresario.

Nombre o denominación del consejero

DON IÑIGO ECHEVARRIA CANALES

Perfil

Empresario y Abogado.

Nombre o denominación del consejero

DON JOSE ANTONIO ITARTE ZARAGUETA

Perfil

Empresario e Ingeniero Industrial.

Nombre o denominación del consejero

DON JOSE ANTONIO URQUIZU ITURRARTE

Perfil

Empresario e Ingeniero de Caminos.

Nombre o denominación del consejero

DON JOSE LUIS LARREA JIMENEZ DE VICUÑA

Perfil

Empresario y Economista.

Nombre o denominación del consejero

DON JOSE MARIA BERGARECHE BUSQUET

Perfil

Empresario y Abogado - economista.

Número total de consejeros independientes	8
% total del consejo	66,667

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
---	--	--------------

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSE MARIA MUGURUZA VELILLA	GUIPUZCOANO CORREDURIA DE SEGUROS DEL GRUPO BCO.GUIPUZCOANO. S.A.	PRESIDENTE

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON JOSE MARIA AGUIRRE GONZALEZ	ACS. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS. S.A.	CONSEJERO
DON JOSE MARIA AGUIRRE GONZALEZ	ACERINOX. S.A.	PRESIDENTE
DON ALFREDO LAFITA PARDO	CORPORACION FINANCIERA ALBA. S.A.	CONSEJERO
DON IÑIGO ECHEVARRIA CANALES	IBERPAPEL GESTIÓN. S.A.	CONSEJERO
DON JOSE ANTONIO ITARTE ZARAGUETA	ALMADIL INVERSIONES. SICAV. S.A.	PRESIDENTE
DON JOSE ANTONIO URQUIZU ITURRARTE	ZELTIA. S.A.	CONSEJERO
DON JOSE MARIA BERGARECHE BUSQUET	GESTEVISION TELECINCO. S.A.	CONSEJERO
DON JOSE MARIA BERGARECHE BUSQUET	VOCENTO. S.A.	VICEPRESIDENTE 1º

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
El artículo 5o de las Reglas de Gobierno establece que 'los Consejeros deberán tener la suficiente disponibilidad para ejercer su función con eficacia, por lo que los mismos participarán en el momento de su nombramiento y durante el desempeño de su cargo en un número de Consejos de Administración acorde con las limitaciones establecidas por la Normativa vigente'.

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI

La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	2.859
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	2.859
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	1.052
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	840
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	7.795

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Primas de seguros de vida	19
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	200

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	2
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	2
--------------	----------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
EJECUTIVO	0	0

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
EXTERNO DOMINICAL	1.168	0
EXTERNO INDEPENDIENTE	1.691	2
OTROS EXTERNOS	0	0
Total	2.859	2

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	2.516
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	5,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JESUS MARIA MIJANGOS UGARTE	SUBDIRECTOR GENERAL
DON FERNANDO GOIRIA BOYRA	SUBDIRECTOR GENERAL
DON JUAN LUIS ARRIETA BARRENECHEA	DIRECTOR GENERAL
DON PEDRO IBAÑEZ SOLABERRIETA	SUBDIRECTOR GENERAL
DON BENITO DIEZ MORALES	SUBDIRECTOR GENERAL
DON IÑAKI AZAOLA ONAINDIA	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DON FRANCISCO JAVIER RAPUN LLUAN	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.163
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

--	--

Número de beneficiarios	1
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	NO	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
El artículo 29 de los Estatutos Sociales establece que el ejercicio del cargo de Consejero será retribuido con los requisitos del artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, con una participación total anual en las ganancias del Banco de un cinco % de aquellas. Dicha participación será distribuida por el Consejo entre sus miembros mediante percepciones fijas o variables, dietas de asistencia y de las demás formas o maneras que tenga por conveniente.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
Propuesta de remuneración de los Consejeros.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	NO
---	----

Identidad de los consultores externos
--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado
DON ALFREDO LAFITA PARDO

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado
SURFOLK, S.L.

Descripción relación
TITULAR DE PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA

Nombre o denominación social del consejero vinculado
DON JOSE RAMON MARTINEZ SUFRATEGUI

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado
DON JOAQUIN MARTINEZ LOPEZ

Descripción relación
RELACION FAMILIAR

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
<p>Modificación parcial de los arts. 1 (Misión del Consejo), introduciendo el papel relevante del Consejo en la definición y aprobación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad; art.3 (Estructura del Consejo) para precisar funciones relevantes propias de la Comisión Delegada Permanente y del Secretario del Consejo; art.5 (Designación y cese de los Consejeros) para precisar la disponibilidad y dedicación de los Consejeros a su cargo; art.6 (Información de los Consejeros) para establecer el derecho de los Consejeros a asesorarse en el desempeño de sus funciones; art.7 (Retribución del Consejo) para fijar los criterios de retribución por dedicación y pertenencia a comisiones, y art.8 (Deberes del Consejero) para establecer cuestiones relativas a la dimisión del Consejero.</p>

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los consejeros son nombrados por la Junta General o por el propio Consejo (caso de cooptación) de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales. Sus propuestas de nombramiento deberán corresponder a las candidaturas presentadas por la Comisión Delegada Permanente. Caso de no seguirse la propuesta de dicha Comisión, el Consejo justificará los motivos de su decisión (artículo 5 de las Reglas de Gobierno).

Según establece el artículo 30 de los Estatutos Sociales, en ningún caso podrán ser consejeros del Banco las personas o Sociedades Mercantiles que incumplan los requisitos de honorabilidad comercial y profesional del administrador bancario a que hace referencia el artículo 2 del Real Decreto 1245/1995 de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

La regla 8 l) de las de Gobierno del Consejo de Administración prevé que el consejero dimita en los supuestos de pérdida de la suficiente disponibilidad de tiempo o de capacidad profesional para atender sus obligaciones en la Sociedad y en aquellos otros en que, por motivos de su actuación en relación con la misma, o en ámbitos ajenos a ella, puedan derivarse graves perjuicios al crédito y reputación de la Sociedad.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
<p>Cuando el Presidente, además de sus anteriores funciones, acumule las de primer ejecutivo de la Sociedad, y para evitar</p>

Explicación de las reglas
en tal supuesto los riesgos para el gobierno del Consejo derivados de tal acumulación, el Vicepresidente dispondrá, además, de la facultad de convocar el Consejo de Administración a petición de un mínimo de otros dos Consejeros (art. 3 Reglas Gobierno de Consejo de Administración).

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SI

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :
CON CARACTER GENERAL.

Quórum	%
MITAD MAS UNO DE LOS CONSEJEROS.	50,10

Tipo de mayoría	%
MAYORIA SIMPLE.	50,10

Descripción del acuerdo :
PARA REGULAR O MODIFICAR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO.

Quórum	%
DOS TERCIOS.	66,66

Tipo de mayoría	%
DOS TERCIOS	66,66

Descripción del acuerdo :
PARA SUPUESTOS DE CONTRATACIÓN DE FAMILIARES O CONCESIÓN DE AYUDAS.

Quórum	%
MITAD MÁS UNO DE LOS CONSEJEROS.	50,10

Tipo de mayoría	%
UNANIMIDAD.	99,99

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
70	70	70

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
No hay iniciativas a adoptar, ya que no hay discriminaciones que eliminar. Siempre se ha buscado el candidato adecuado, con independencia de si es hombre o mujer.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Según establece el artículo 32 de los Estatutos Sociales, los Consejeros que no asistan a la sesión, podrán estar representados en ella por otro Consejero, sin que ninguno de estos pueda asumir más de una representación. La representación se confiere por escrito para cada Consejo, y con instrucciones.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	13
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	41
Número de reuniones del comité de auditoría	4
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	0
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	3

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	12
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	7,700

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

No existen mecanismos explícitos, si bien el Comité de Auditoría, entre cuyas funciones está llevar las relaciones con los auditores externos, informaría expresamente de producirse alguna salvedad en el informe de auditoría.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
NO HA HABIDO NOMBRAMIENTO NI CESE.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	NO
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	NO
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	NO
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	NO

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Está expresamente asignada al Comité de Auditoría la competencia para recibir información sobre las cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los auditores.

En relación con analistas financieros y medios de información especializados, el Banco normalmente atiende las solicitudes de información que se le presentan.

Por otra parte, el Banco trabaja con una de las mayores agencias de calificación, de forma que el contrato que se firma no atenta a la independencia de la agencia de calificación.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	24	0	24
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	17,800	0,000	12,400

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	9	9

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	39,1	39,1

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON JOSE MARIA AGUIRRE GONZALEZ	PRAGA, S.C.H., S.A.	19,219	PRESIDENTE
DON ALFREDO LAFITA PARDO	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	0,000	CONSEJERO

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

NO

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
Envío con antelación de la información económica de la sociedad al domicilio de los Consejeros.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
El artículo 8 de las Reglas de Gobierno del Consejo de Administración indica que los Consejeros asumen, entre otras, las siguientes obligaciones: 'La de dimitir formal y expresamente de sus cargos en los supuestos de pérdida de la suficiente disponibilidad de tiempo o

Explique las reglas
de capacidad profesional para atender sus obligaciones en la Sociedad y en aquellos otros en que, por motivos de su actuación en relación con la misma, o en ámbitos ajenos a ella, puedan derivarse graves perjuicios al crédito y reputación de la Sociedad. Sin perjuicio de lo anterior, si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible, decidiendo entonces sobre la procedencia de que el Consejero continúe o sea suspendido temporal o permanentemente en su cargo.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSE MARIA AGUIRRE GONZALEZ	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON ALFREDO LAFITA PARDO	VOCAL	DOMINICAL
DON JOSE ANTONIO URQUIZU ITURRARTE	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSE MARIA MUGURUZA VELILLA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSE RAMON MARTINEZ SUFRATEGUI	VOCAL	DOMINICAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON IÑIGO ECHEVARRIA CANALES	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON ANTONIO SALVADOR SERRATS IRIARTE	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSE MARIA BERGARECHE BUSQUET	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSE ANTONIO URQUIZU ITURRARTE	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON ALFREDO LAFITA PARDO	VOCAL	DOMINICAL
DON JOSE LUIS LARREA JIMENEZ DE VICUÑA	VOCAL	INDEPENDIENTE

DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSE ANTONIO ITARTE ZARAGUETA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON DIEGO MURILLO CARRASCO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSE MARIA MUGURUZA VELILLA	VOCAL	INDEPENDIENTE
SEGUROS GROUPAMA, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si	

se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Breve descripción

Sin perjuicio de las demás misiones que les asigne el Consejo, tiene las siguientes funciones:

- a) Participar activamente en la definición y revisión de la estrategia del Banco y del Grupo.
- b) Informar y proponer al Consejo sobre aquellas decisiones estratégicas, inversiones y desinversiones que sean de relevancia para el Banco y su Grupo valorando su adecuación al presupuesto y planes estratégicos.
- c) Identificar, evaluar y seguir los riesgos del negocio, informando periódicamente al Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Breve descripción

Sin perjuicio de las demás misiones que le asigne el Consejo, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer al Consejo la forma y cuantía de la retribución anual del Consejo, en los términos prevenidos por el art.29 de los estatutos del Banco, así como la retribución anual de los altos directivos de la Sociedad.
- b) Informar al Consejo de aquellas transacciones de los consejeros que impliquen o puedan implicar conflictos de interés o cualquier otro motivo de incompatibilidad por su parte respecto de la Sociedad.
- c) Informar al Consejo de las mismas transacciones y conflictos de interés que puedan surgir respecto de los titulares de participaciones significativas de la Sociedad, proponiendo las cautelas y medidas más adecuadas para extender a dichos titulares los deberes de lealtad que obligan a los miembros del Consejo.
- d) Preparar la información sobre la retribución del Consejo a incluir en la documentación pública anual a aprobar por la Junta General.
- e) Conocer de las situaciones de incompatibilidad de los consejeros en razón de transacciones directas o indirectas de los mismos con la Sociedad o de operaciones con eventual beneficio propio o de personas o entidades con ellos relacionadas, informando sobre dichas situaciones al Consejo de Administración.
- f) Proponer en cada momento al Consejo de Administración el sistema remuneratorio del personal de la Sociedad, y en especial el de los altos directivos de la misma, que mejor se adecúe a la consecución de sus objetivos estratégicos.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

La Comisión Delegada Permanente tendrá, por delegación del Consejo de Administración, todas aquellas facultades que correspondan a éste último, salvo aquéllas que fueran legal o estatutariamente indelegables.

Además, las Reglas de Gobierno le atribuyen también la función de convocar el Consejo de Administración, así como las siguientes funciones específicas en materia de funcionamiento del propio Consejo:

- . Revisar en todo momento la estructura y composición del Consejo, proponiendo al pleno la adecuación del mismo a las circunstancias en cada momento vigentes, así como a las recomendaciones del Código de Buen Gobierno y del Informe de la Comisión Aldama.
- . Fijar los criterios de selección y dedicación de los miembros del Consejo y elevar a este último sus propuestas de candidatos a consejeros, para que éste proceda a nombrarlos (cooptación) o los someta en su caso a la decisión de la Junta y proponer igualmente al Consejo el nombramiento y cese de los altos directivos de la Sociedad, al tener delegadas las funciones que corresponderían a la Comisión de Nombramientos.
- . Examinar y organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del Primer Ejecutivo, y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- . Preparar la información al Consejo para la evaluación de las actividades del Consejo y la dedicación del mismo a la Sociedad.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de los estatutos sociales tendrá las siguientes competencias mínimas:

1. Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
2. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor o Auditores de Cuentas externos de la sociedad.
3. Supervisar los servicios de auditoría interna de la sociedad.
4. Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
5. Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre las cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

En el desempeño de dichas competencias deberá:

1. Revisar los folletos de todas las emisiones públicas y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo al mercado y a sus órganos de supervisión, así como los balances confidenciales y demás informaciones a remitir periódicamente a las Autoridades monetarias.
2. Controlar el desarrollo de las inspecciones que lleven a cabo en la sociedad la Autoridad monetaria, la del mercado de valores, y las demás Autoridades competentes sobre la actuación de la misma.
3. Vigilar la adecuación y vigencia de los sistemas internos de control de la sociedad, proponiendo la designación y sustitución de sus responsables y verificar la toma en consideración de las conclusiones y recomendaciones de los informes emitidos por las Auditorías interna y externa de la Sociedad.
4. Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de gobierno, del reglamento interno de conducta de la Sociedad y sus empleados en relación con los mercados de valores y de las demás reglas de gobierno de la sociedad en general.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Breve descripción

La Comisión de Estrategia e Inversiones se rige por las previsiones contempladas en las Reglas de Gobierno del Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Breve descripción

La Comisión de Remuneraciones se rige por las previsiones contempladas en las Reglas de Gobierno del Consejo de Administración.

La Comisión de Remuneraciones presenta un Informe Anual al Consejo de Administración sobre las actividades realizadas a lo largo del año.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

La Comisión Delegada Permanente se regula expresamente en los Estatutos Sociales y Reglas de Gobierno del Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

El Comité de Auditoría se regula expresamente en los Estatutos Sociales y Reglas de Gobierno del Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría presenta un Informe Anual al Consejo de Administración sobre las actividades realizadas a lo largo del año.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

Han sido elegidas las personas más adecuadas para el cargo, independientemente de su calificación como Consejeros.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

REGLAS DE GOBIERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El artículo octavo de las Reglas de Gobierno del Consejo de Administración es explícito en esta materia cuando se refiere a los deberes de lealtad del consejero con la sociedad, sus accionistas y demás intereses que la primera representa, al recoger entre otras las siguientes obligaciones:

- a) La de guardar secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de los órganos delegados de que forme parte, así como, en general, de las informaciones a las que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo. Dicho deber de confidencialidad permanecerá en vigor incluso tras el cese de su cargo.
- b) La de no hacer competencia a la Sociedad, ni participar en la administración o gestión o prestar servicios profesionales a sociedades o actividades que tengan un objeto social total o parcialmente análogo a la misma, o que realicen actividades concurrentes con las de ella. Únicamente se excluirán de lo anterior los cargos o actividades que puedan desempeñar en las sociedades o filiales del propio grupo.
- c) La de abstenerse de realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad salvo autorización expresa del Consejo previo informe de la Comisión de Retribuciones.
- d) La de abstenerse de intervenir en las deliberaciones que le afecten en asuntos en los que se halle interesado personalmente, considerándose concurre tal interés cuando el asunto afecte a un pariente hasta 4o grado de parentesco o a una sociedad en la

que ejerzan funciones directivas o tengan una participación no inferior al 5% del capital social, informando anticipadamente al Consejo de cualquier conflicto de interés que pueda surgirles en el ejercicio de su cargo.

e) La de abstenerse de utilizar en su interés la información obtenida de la compañía y en especial en conexión con operaciones de adquisición o venta de valores.

f) La de no aprovecharse en beneficio propio, de un familiar próximo, o de una sociedad en la que ostente una participación no inferior al 5%, de una oportunidad de negocio que pueda ser aprovechada por la Sociedad, salvo autorización expresa del Consejo previo informe de la Comisión de Retribuciones.

g) La de no utilizar en beneficio propio activos de la Sociedad, salvo para el cumplimiento de sus funciones.

h) La de informar en todo momento a la Sociedad de todas las acciones que dispongan del capital social de la misma, y de los pactos de sindicación que hubieran alcanzado con otros accionistas.

i) La de informar a la Sociedad de los cargos y relaciones relevantes que tengan en otras sociedades y empresas y, en especial las afectadas por la normativa sobre altos cargos bancarios.

j) La de informar a la Sociedad, mediante carta dirigida a todos los miembros del Consejo, de los motivos para su dimisión o cese en su cargo de Consejero antes del término natural de su mandato.

k) La de informar a la Sociedad de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

l) La de dimitir formal y expresamente de sus cargos en los supuestos de pérdida de la suficiente disponibilidad de tiempo o de capacidad profesional para atender sus obligaciones en la Sociedad y en aquellos otros en que, por motivos de su actuación en relación con la misma, o en ámbitos ajenos a ella, puedan derivarse graves perjuicios al crédito y reputación de la Sociedad. Sin perjuicio de lo anterior, si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible, decidiendo entonces sobre la procedencia de que el Consejero continúe o sea suspendido temporal o permanentemente en su cargo.

m) La de dimitir formal y expresamente de sus cargos, en el caso de los Consejeros dominicales, cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial o incluso, si por número le correspondiera, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales.

REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA EN EL ÁMBITO DEL MERCADO DE VALORES.

Asimismo tanto los Consejeros del Banco como determinados directivos y otras personas que prestan servicios en el Banco Guipuzcoano están sujetos al Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores, que en su artículo 4.5 se refiere a Información sobre Conflictos de Interés, indicando lo siguiente:

Las personas sujetas tendrán formulada ante el Banco, y mantendrán actualizada, una declaración en la que figuren las vinculaciones significativas, económicas, familiares o de otro tipo, con clientes del Banco por servicios relacionados con el mercado de valores o con sociedades cotizadas en Bolsa.

Tendrá en todo caso la consideración de vinculación económica la titularidad directa o indirecta de una participación superior al 5% del capital en sociedades clientes por servicios relacionados con el mercado de valores, siempre que se conozca esta condición de cliente del Banco y que la misma da lugar a la prestación de servicios significativos, o al 1% en Sociedades cotizadas.

Tendrá, también, en todo caso la consideración de vinculación familiar el parentesco hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad (ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges de hermanos) con clientes por servicios relacionados con el mercado de valores (con la misma salvedad prevista en el párrafo anterior) o con personas que ejerzan cargos de administración o dirección en sociedades clientes por dicho tipo de servicios o cotizadas.

La declaración incluirá, así mismo, otras vinculaciones que, a juicio de un observador externo y ecuánime, podrían comprometer la actuación imparcial de una persona sujeta. En caso de duda razonable a este respecto, las personas sujetas deberán consultar al órgano 'ad hoc' establecido.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - TEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Descripción general de la política de riesgos.

Banco Guipuzcoano tiene como objetivo prioritario maximizar la creación de valor para sus accionistas, aplicando una política de riesgos prudente que asegure un crecimiento sostenido y rentable de la Entidad.

La gestión y control de riesgos que aplica la Entidad se configura a través de un marco de principios, políticas, procedimientos y metodologías, integrados en la estructura de decisión.

Riesgos cubiertos por los sistemas de control.

El Banco cuenta con unos sistemas de control del riesgo que cubren la totalidad de las actividades que desarrolla. Estos sistemas cubren el riesgo de crédito, el riesgo de mercado, el riesgo operacional y el riesgo reputacional, contando con procedimientos formales de autorización, seguimiento y control, aplicados de forma consistente con la naturaleza y cuantía de los mismos.

Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es el más usual de las entidades financieras y surge de la eventualidad de que se generen pérdidas por incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos.

Riesgo de mercado

Se considera al riesgo que proviene de la variación en el precio de los diferentes productos y mercados en los que opera Banco Guipuzcoano, siendo los factores fundamentales: el riesgo de interés, el riesgo de liquidez, el riesgo de cambio, y el riesgo en la actividad de negociación.

Riesgo operacional

El riesgo operacional, que se define como el riesgo de incurrir en pérdidas directas o indirectas como consecuencia de procesos internos, sistemas o personal inadecuados o sistemas defectuosos, es motivo de seguimiento dentro del Banco con el fin de evitar resultados no deseados.

Riesgo reputacional y legal

El riesgo reputacional y legal se deriva de la eventual realización de prácticas que pudieran causar una percepción negativa de nuestros grupos de interés (accionistas, clientes, proveedores, administraciones públicas, o entorno local), o del incumplimiento de la normativa vigente.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Descripción de funciones

Ver apartado B.2.3.

Nombre de la comisión u órgano

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Descripción de funciones

Ver apartado B.2.3.

Nombre de la comisión u órgano

COMITÉ DE AUDITORÍA

Descripción de funciones

Ver apartado B.2.3.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

El cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a la Sociedad está presente en todos los procedimientos operativos con la finalidad de minimizar la probabilidad de que se produzcan incumplimientos. En este ámbito del Riesgo Reputacional y Legal existen los siguientes mecanismos de control:

Prevención del Blanqueo de Capitales

Banco Guipuzcoano tiene establecidos una serie de procedimientos para la detección, análisis y seguimiento de operaciones sospechosas de Blanqueo de Capitales proveniente de actividades delictivas o de terrorismo.

Existe un Comité para la Prevención del Blanqueo de Capitales al que asisten representantes de las áreas de Asesoría Jurídica, Auditoría Interna, Comercial, Riesgos y Unidad de Prevención de Blanqueo de Capitales.

Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores

Las operaciones en los mercados de valores de empleados afectados, administradores y otros, son objeto de declaración sistemática y control por el Órgano Ad-hoc, encargado de vigilar que se cumplan dentro del Grupo los controles establecidos por la normativa aplicable relativa a los mercados de valores.

Cumplimiento Normativo

Secretaría General, como responsable, y Asesoría Jurídica velan por el cumplimiento normativo, así como por el mantenimiento del inventario de normativa y legislación bancaria.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

SI

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	50,000	66,660
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	50,000

Descripción de las diferencias
Quórum reforzado conforme se ha indicado en el cuadro anterior.

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

En cuanto al derecho de voto, se exige para ejercerlo disponer de un mínimo de 200 acciones de 0,25 euros totalmente desembolsadas, que podrán ser completadas con las de otro titular para conseguir dicha cuantía (art. 19 de los Estatutos Sociales).

Por lo demás, y excepción hecha de los supuestos previstos en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 567/1980 y en el Título Tercero de la Ley 26/1988, ningún accionista, cualquiera que sea el número de acciones, podrá emitir un número de votos superior al 10% de los que sean susceptibles de ser emitidos en la Junta (art. 19 de los Estatutos Sociales).

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El Secretario del Consejo de Administración del Banco dirige una carta a los accionistas comunicando la celebración de la Junta General, con suficiente antelación, en la que se incluye el Orden del Día de la Junta General, se informa sobre los derechos de asistencia, voto e información, y se facilita, para el supuesto de que el accionista no vaya a acudir a la Junta General, la posibilidad de delegar su representación. Se recoge expresamente la posibilidad de emitir instrucciones de voto tanto a favor como en contra o abstención.

En la página web corporativa se presenta una amplia información sobre la Junta General del Banco, en la que se hace referencia a: convocatoria / orden del día; comunicación con los accionistas y derecho de información; delegaciones de voto; voto a distancia / voto electrónico; cuentas anuales e informe de los auditores de cuentas; informes de gestión; informes de los administradores en relación con los puntos del orden del día que lo requieran; acuerdos.

El artículo 8 del Reglamento de la Junta General del Banco Guipuzcoano indica que cuando a juicio del Consejo de Administración existan las garantías de autenticidad, identidad y seguridad jurídica necesarias, podrán habilitarse mecanismos de voto -directo o delegado- por correspondencia postal, sistemas electrónicos o cualquier otro medio de comunicación a distancia. En tal caso, los accionistas que emitan sus votos a distancia serán tenidos como asistentes en la Junta General. Desde la Junta General celebrada el 26 de febrero 2005 los accionistas que lo desean pueden utilizar el sistema de voto electrónico.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
Las previstas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General del Banco Guipuzcoano.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

La Junta General celebrada el 10 de Marzo 2007 aprobó una modificación del Reglamento de la Junta General estableciendo, como consecuencia del desdoblamiento del valor nominal de las acciones, que corresponde un voto por cada 200 acciones con derecho a voto totalmente desembolsadas. Hasta dicha fecha el número de acciones exigidas era 100.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia				

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
10/03/2007	20,510	65,870	0,000	0,000	86,380

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Acuerdos adoptados en la Junta General celebrada el 10 de marzo 2007:

Acuerdo Primero (texto íntegro)

. Se aprueba el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo, la Memoria y el Informe de Gestión del Banco Guipuzcoano, S.A., correspondientes al ejercicio 2006. Se aprueba igualmente el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo, la Memoria y el Informe de Gestión del Grupo consolidado del Banco Guipuzcoano, correspondientes al mismo ejercicio.

. Se aprueba la Propuesta de Distribución de Beneficios que ha formulado el Consejo de Administración, una vez cubiertas las atenciones preferentes previstas por la Ley y los Estatutos del Banco, y se acuerda la distribución de un dividendo complementario de 0,24 euros por acción ordinaria de nominal 0,5 euros, y de 0,36 euros por acción preferente sin voto de nominal 0,5 euros, constituyendo el importe total del dividendo del ejercicio de 2006, el de euros veinticuatro millones setecientos treinta y dos mil seiscientos, con cuarenta y ocho céntimos (24.732.600,48 euros).

. El pago del importe correspondiente al dividendo complementario, del que se deducirá la retención fiscal legalmente preceptiva, se realizará el próximo 10 de abril de 2007.

. Se aprueba por último la gestión del Consejo de Administración en el ejercicio 2006.

Este acuerdo primero se aprobó por mayoría, constando 1 voto en contra (0,0002%) y 32 abstenciones (0,0060%).

Acuerdo Segundo (texto completo - se omite por razones prácticas la nueva redacción de los artículos que se modifican de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General)

. Se acuerda desdoblarse el valor nominal de la totalidad de las acciones Banco Guipuzcoano, tanto ordinarias como preferentes sin voto, de forma que cada una de las acciones cuyo valor nominal actual es de 0,50 euros, pase a convertirse en dos acciones de valor nominal 0,25 euros, duplicando en consecuencia el número de acciones en que se encuentra dividido el capital social, pero sin modificar la cifra total del mismo.

. Las acciones resultantes del desdoblamiento conferirán a sus titulares los mismos derechos que las acciones anteriores.

. Las acciones preferentes sin derecho a voto resultantes del desdoblamiento tendrán derecho al dividendo adicional especial del 50% del que se apruebe para las acciones ordinarias y, en todo caso, y como mínimo, a 0,037564 euros, además del dividendo ordinario. En todo lo demás mantendrán las mismas características de las actuales acciones preferentes sin derecho a voto a las que sustituyen.

. La operación de desdoblamiento se efectuará en la fecha del 12 de abril de 2007, fecha en la que se procederá a la exclusión técnica de la negociación en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao y Madrid de las acciones actualmente en circulación y a la simultánea admisión a negociación en las mismas Bolsas de las nuevas acciones resultantes del desdoblamiento. En el caso de que no se hubieran completado los trámites necesarios u obtenido todas las autorizaciones pertinentes en la fecha indicada, la fecha de efecto del desdoblamiento del valor nominal de las acciones será el primer martes siguiente a la fecha en que se obtengan.

. Por tanto, tendrán derecho a recibir dos acciones nuevas por cada acción antigua todas aquellas personas que, al cierre de los mercados bursátiles el día hábil anterior al 12 de abril de 2007 o en su defecto el último día hábil anterior al martes en que se

haya fijado la fecha de efecto, sean titulares de alguna acción de Banco Guipuzcoano, practicándose dicho canje por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y sus entidades participantes, sin cargo alguno para los accionistas, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.

. Se acuerda modificar los artículos 8, párrafos 1,2 y 3; art.19, pfo. 2; art. 30, pfo. 1, y art. 41 de los Estatutos Sociales, así como el artículo 15, pfos.2 y 3 del Reglamento de la Junta General.

=====

. Se acuerda solicitar la exclusión de negociación de las acciones antiguas y la simultánea admisión a negociación en Bolsa de las acciones ordinarias y preferentes sin voto que se emitan en ejecución del presente acuerdo en sustitución de las que estén en circulación.

. Se acuerda facultar al Consejo de Administración, y a su Comisión Delegada Permanente, indistintamente, para:

a) Realizar las modificaciones estatutarias a que ello dé lugar, y que han sido anteriormente señaladas.

b) Llevar a cabo ante las instancias y organismos correspondientes cuantos actos y gestiones sean necesarios para lograr la negociación en Bolsa de las acciones ordinarias y preferentes sin voto que se emitan como consecuencia de lo acordado en sustitución de las que en ese momento se hallen en circulación.

Este acuerdo segundo se aprobó por mayoría, constanding 43 votos en contra (0,0081%) y 5 abstenciones (0,0009%).

Acuerdo Tercero (texto íntegro)

. Se acuerda ampliar el capital social, con posterioridad a la efectividad del acuerdo anterior de desdoblamiento del valor nominal de las acciones, en el importe de hasta tres millones ciento veinte mil euros (3.120.000 euros), mediante la emisión de hasta doce millones cuatrocientas ochenta mil acciones ordinarias (12.480.000 acciones) de 0,25 euros, habida cuenta el nuevo valor nominal de las acciones establecido con arreglo al acuerdo anterior adoptado por esta Junta. La ampliación se realizará, mediante aportaciones dinerarias, al precio de 10 euros por acción; de dicho importe 0,25 euros corresponden al valor nominal de la acción, y 9,75 euros corresponden a prima de emisión.

. Tendrán derecho de suscripción preferente en la proporción de una acción ordinaria nueva por cada once acciones ordinarias o preferentes que se posean, los accionistas que lo sean el día hábil anterior al comienzo del periodo de suscripción, según lo establecido en las normas legales vigentes.

. Se acuerda que el periodo de suscripción tenga una duración de 21 días.

. Para la suscripción los accionistas podrán dirigirse directamente a cualquiera de las oficinas del Banco Guipuzcoano, o a través de cualquier otro Banco, Caja de Ahorros o entidad depositaria de sus acciones, quienes a su vez presentarán al Banco Guipuzcoano las solicitudes de suscripción que hubiesen recibido. Durante el periodo de suscripción, el derecho preferente que corresponde a los Sres. Accionistas podrá ser negociado en las Bolsas de Barcelona, Bilbao y Madrid, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Cerrado dicho periodo, en el supuesto de que no se hubieran suscrito la totalidad de las acciones, el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, reducirá la ampliación y la cerrará por el importe efectivamente suscrito. Seguidamente dará cuenta del mismo a Iberclear para que lleve a efecto las correspondientes inscripciones registrales y la expedición de las nuevas referencias de titularidad de los accionistas suscribientes.

. Las nuevas acciones, para las que se solicitará la admisión a cotización bursátil, tendrán los mismos derechos políticos que las restantes acciones ordinarias representativas del Capital Social y tendrán derecho a los dividendos que se satisfagan con cargo al ejercicio 2007.

. El folleto informativo correspondiente a esta emisión, una vez registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, estará a disposición del público en general en la sede social del Banco, Avenida de la Libertad, 21, San Sebastián, así como en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Barcelona, Bilbao y Madrid, y en la propia Comisión Nacional del Mercado de Valores.

. Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, y en su Comisión Delegada Permanente, indistintamente, la nueva redacción que proceda del artículo 8 de los Estatutos Sociales, así como el impulso y la fijación de los plazos de la tramitación, en especial, la determinación del inicio del periodo de suscripción, y la solicitud de admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao y Madrid, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), con el límite en todo caso de un año desde esta Junta, así como la realización, o encomienda, de cuantos actos y gestiones resulten necesarios ante cualquier instancia u organismo para la más plena efectividad del presente acuerdo de ampliación de capital.

Este acuerdo tercero se aprobó por mayoría, constanding 79 votos en contra (0,0149%) y 4 abstenciones (0,0008%).

Acuerdo Cuarto (texto íntegro)

. Se cancela la autorización otorgada al Consejo de Administración en la Junta General Ordinaria de 25 de febrero de 2006 para ampliar el Capital Social.

. Se autoriza al Consejo de Administración del Banco para que, hasta un límite máximo de diecisiete millones ciento sesenta mil euros (17.160.000 euros), cifra que representa la mitad del Capital Social a la fecha de la Junta, y en un plazo máximo de cinco años, al término del cual quedará cancelada por caducidad la presente delegación, pueda ampliar el Capital Social, a propia determinación y sin previa consulta a la Junta General, en una o varias veces y en la cuantía, forma, fecha y condiciones que entienda adecuadas.

. Dicha ampliación, o ampliaciones, cuyo desembolso deberá, en todo caso, efectuarse mediante aportaciones dinerarias, podrá realizarse a través de cualquier procedimiento legal admisible. También podrán emitirse acciones con prima, a determinar por el Consejo, o sin ella.

. No podrán emitirse acciones preferentes sin voto en base a la presente autorización.

. Se faculta al Consejo de Administración para dar nueva redacción, tantas veces como se precise, al artículo 8 de los Estatutos Sociales.

Este acuerdo cuarto se aprobó por mayoría, constanding 1 voto en contra (0,0002%) y 13 abstenciones (0,0024%).

Acuerdo Quinto (texto íntegro)

. Se cancela, en la parte no utilizada, la autorización para adquirir Acciones propias del Banco, por parte de nuestra Sociedad y de sus Filiales, concedida en la Junta General de Accionistas celebrada el 25 de Febrero de 2006, y se autoriza la nueva adquisición de Acciones propias del Banco, tanto Ordinarias, como Preferentes sin voto, por parte de nuestra Sociedad y/o de sus Filiales, en las siguientes condiciones:

? Modalidad: mediante adquisición por cualquier Título oneroso.

? Número máximo de Acciones a adquirir:

. Hasta la admisión a cotización bursátil de las acciones resultantes de la operación de modificación del valor nominal de la acción: 4.000.000 acciones.

. Con posterioridad a la admisión a cotización bursátil de las acciones resultantes de la modificación del valor nominal de la acción: 20.000.000 acciones.

? Precios de adquisición tanto para las Acciones Ordinarias como para las Acciones Preferentes sin voto:

. Hasta la admisión a cotización bursátil de las acciones resultantes de la modificación del valor nominal de la acción:

. Mínimo: 10 euros.

. Máximo: 50 euros.

. Con posterioridad a la admisión a cotización bursátil de las acciones resultantes de la modificación del valor nominal de la acción:

. Mínimo: 5 euros.

. Máximo: 25 euros.

? Duración de la autorización: 18 meses.

. Las adquisiciones se efectuarán respetando en cada caso, en el cómputo resultante de sumar las Acciones a adquirir con las Acciones que ya se posean, el límite del 5% del Capital Social del Banco a que hace referencia la Disposición Adicional Primera no 2, de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, y efectuando la dotación a Reservas que exige el artículo 79-3o del mismo Texto Legal.

Este acuerdo quinto se aprobó por mayoría, constanding 12 votos en contra (0,0023%) y 20 abstenciones (0,0038%).

Acuerdo Sexto (texto íntegro)

. Se acuerda, de conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la reelección como Auditores de las cuentas anuales individuales y consolidadas del Banco Guipuzcoano, de PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., con NIF B-79031290 y domicilio fiscal en Paseo de la Castellana, 43 - 28046 Madrid, por un ejercicio, esto es, para la revisión de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anual que se cerrará el 31 de diciembre de 2007.

Este acuerdo sexto se aprobó por mayoría, constanding 1 voto en contra (0,0002%) y 13 abstenciones (0,0014%).

Acuerdo Séptimo (texto íntegro)

. Se faculta al Consejo de Administración y a su Comisión Delegada Permanente, indistintamente, cuan ampliamente sea necesario en derecho, para que puedan subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por esta Junta General.

. Se faculta al Presidente de la Sociedad Don José María Aguirre González, al Secretario del Consejo Don Juan José Zarauz Elguezabal, al Vicepresidente Don José María Muguruza Velilla y al resto de los miembros del Consejo, para que cualquiera de

ellos, indistintamente y con las más amplias facultades, pueda llevar a cabo cuantos trámites sean necesarios en ejecución de los acuerdos de la Junta General, así como subsanar o complementar cuantas cuestiones se susciten en las escrituras o documentos que se otorguen en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidan el acceso de los acuerdos en cuestión y de las decisiones para su ejecución, al Registro Mercantil, Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Iberclear, Sociedades Rectoras de las Bolsas de Barcelona, Bilbao, y Madrid y cualesquiera otros que fueran precisos a los fines antedichos. Se les faculta asimismo para que obtengan las autorizaciones oficiales pertinentes para el más pleno desarrollo de los acuerdos referidos.

. Finalmente se faculta al Presidente de la sociedad Don José María Aguirre González, al Secretario del Consejo Don Juan José Zarauz Elguezabal, al Vicepresidente Don José María Muguruza Velilla y al resto de los miembros del Consejo, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con las más amplias facultades, pueda elevar a instrumento público los acuerdos de la presente Junta, otorgar cualesquiera otros documentos públicos y privados, y realizar, o encomendar, cualesquiera otros trámites que se hagan necesarios para su más plena documentación y solemnización.

Este acuerdo séptimo se aprobó por mayoría, constando 1 voto en contra (0,0002%) y 11 abstenciones (0,0021%).

Acuerdo Octavo (texto íntegro)

. Se acuerda designar como Interventor en representación de la Mayoría a Don José Luis Fabo Baztán y como suplente a Don Mariano Urquía Olaciregui.

. Se acuerda designar como Interventor en representación de la Minoría a Don Enrique Recondo Laría.

. Ambos Interventores con el Presidente deberán aprobar el acta de esta Junta en el plazo de 15 días.

Este acuerdo octavo se aprobó por mayoría, constando 13 votos en contra (0,0024%) y 13 abstenciones (0,0024%).

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

NO

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	
--	--

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Según el artículo 20 de los Estatutos Sociales, el derecho de asistencia a las sesiones de la Junta General no podrá delegarse sino en otro accionista con derecho a voz y voto o en el cónyuge, ascendiente o descendiente del accionista, o en un representante de éste dotado de instrumento público de poder para administrar su patrimonio en todo el territorio nacional. Solamente los incapaces, los menores, las Corporaciones y las entidades públicas o privadas con capacidad legal para poseer acciones del Banco, podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos.

Serán rechazables las representaciones conferidas por titulares fiduciarios o aparentes.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La dirección de la página web corporativa es www.bancogui.es. En la página de inicio se destaca una pestaña con la mención 'Accionistas e Inversores'. Pulsando dicha pestaña se despliegan las siguientes:

- Informes.
- B.G. en el Mercado de Valores.
- Hechos Relevantes.
- Juntas Generales.
- Gobierno Corporativo.
- Centro de Atención al Accionista.

Pulsando en ellas se detalla toda la información relativa a Gobierno Corporativo de la empresa.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Explique

Explicación: la limitación al número máximo de votos fue acordada en las Juntas Generales de 25/02/1989 y de 28/02/1992, por abrumadora mayoría, asistiendo a las mismas el 73% y el 82,8% del capital, respectivamente. En beneficio del conjunto de accionistas.

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
 - a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
 - b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
 - a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
 - b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
 - c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
 - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

- b) Las siguientes decisiones :
 - i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros

dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Explique

Explicación: no hay iniciativas a adoptar, ya que no hay discriminaciones que eliminar. Siempre se ha buscado el candidato adecuado, con independencia de si es hombre o mujer.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Explique

Explicación: Se ha pospuesto para ejercicios posteriores.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Explique

Explicación: se informa en la Junta, pero no se somete a votación consultiva, ya que no tiene valor alguno, y sólo origina confusión.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:

- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Explique

Explicación: han sido elegidas las personas más adecuadas para el cargo, independientemente de su calificación como Consejero.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

Explicación: en relación con el Comité de Auditoría y con el Comité de Retribuciones se cumplen las reglas de composición y funcionamiento recomendadas. Las funciones de la Comisión de Nombramientos son asumidas por la Comisión Delegada del Consejo.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

No Aplicable

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

No Aplicable

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

No Aplicable

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

. En relación con el apartado A.1, el artículo 19 de los Estatutos establece que cada 200 acciones con derecho a voto de 0,25 euros de valor nominal totalmente desembolsadas darán derecho a un voto. Lo que significa que el número máximo de derechos de voto es 747.566.

. En relación con el apartado B.1.1, el artículo 2o de las Reglas de Gobierno del Consejo de Administración establece un máximo de 15 y un mínimo de 9 Consejeros.

. En relación con el apartado B.11.a), indicar:

las aportaciones a fondos y planes de pensiones (840 miles de euros) y el importe de seguros e vida (19 miles de euros) están incluidos dentro de las atenciones estatutarias.

las garantías constituidas por la Sociedad a favor de los Consejeros cifran 200 miles de euros, que corresponden a Seguros Groupama, Seguros y Reaseguros, S.A.

el importe de las obligaciones contraídas en fondos y planes de pensiones (7.795 miles de euros) no corresponde a retribuciones devengadas en el ejercicio, sino a la cifra acumulada a partir de las aportaciones efectuadas en el año 2007 (840 miles de euros) y años anteriores, aportaciones que, en todo caso, fueron detraídas de las correspondientes atenciones estatutarias de cada año.

la retribución individual de los Consejeros se detalla en la memoria de las Cuentas Anuales.

. En relación con el apartado B.1.12, indicar que la remuneración incluye la de los miembros de la Alta Dirección que se citan, más la remuneración correspondiente al Director de Auditoría Interna.

. En relación con el apartado B.1.13, el órgano que autoriza las cláusulas es la Comisión Delegada.

. En relación con el apartado B.1.25, el límite de 70 años de edad es para el nombramiento o reelección de miembros del Consejo de Administración. En la actualidad no hay Consejero Delegado.

. En relación con el apartado B.1.29, la Comisión de Retribuciones en el Banco Guipuzcoano se denomina 'Comisión de Remuneraciones'. Las funciones de la Comisión de Nombramientos son asumidas por la Comisión Delegada. Existe, además, una Comisión de Estrategia e Inversiones, que se ha reunido dos veces en el año 2007.

. En relación con el apartado B.1.40, ningún Consejero tiene participación en este tipo de sociedades por importe superior a 0,05%, distintas de las indicadas.

. En relación con el apartado B.2.4, no existen previsiones ni limitaciones al respecto.

. En relación con el apartado F.29, no ha habido renovación de Consejeros.

. Dado que en el momento de aprobación por el Consejo del Informe Anual de Gobierno Corporativo 2007 no está disponible en la página web de la C.N.M.V. el soporte informático para la transmisión del Informe Anual de Gobierno Corporativo de las sociedades, el Consejo de Administración autoriza asimismo la eventual adaptación del Informe aprobado al soporte informático que facilite en su momento la C.N.M.V.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

01/02/2008

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO